100-120.13.30

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°002 DEL 30 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ** C.C. N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta.
CONTRATISTA:	**MARIA ALEJANDRA LOPEZ AGRAVITO,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.636.485 expedida en Tunja -Boyacá
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EMPOAGUAS E.S.P.
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($49.997.620).**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor, **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No. 242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por

una parte, y por otra parte, **MARIA ALEJANDRA LOPEZ AGRAVITO** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.636.485 expedida en Tunja -Boyaca, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P. cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia encargada de coordinar, gestionar y garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, financieros y operativos de la entidad, proporcionando a las distintas áreas las condiciones y herramientas necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones.**2).**Que para el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de EMPOAGUAS E.S.P., resulta indispensable asegurar el suministro permanente, oportuno y suficiente de elementos de papelería y materiales de oficina, los cuales constituyen insumos básicos para la elaboración, impresión, archivo y gestión documental, así como para la atención de los procesos internos y externos de la entidad. La carencia de estos elementos podría afectar la continuidad del servicio, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las funciones misionales.**3).**Que de la revisión del inventario disponible en el almacén institucional, se evidencia que las existencias actuales son insuficientes para atender los requerimientos de las diferentes dependencias durante la vigencia 2026. Adicionalmente, con base en el análisis del consumo histórico, la proyección de la demanda y las necesidades operativas previstas para el próximo período, se han determinado las cantidades requeridas con el fin de garantizar la continuidad y normal ejecución de las actividades administrativas.**4).**Que en consecuencia, EMPOAGUAS E.S.P. requiere adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de compraventa de elementos de papelería y materiales de oficina correspondientes a la vigencia 2026, asegurando criterios de eficiencia, economía y oportunidad, que permitan fortalecer la operatividad institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa.**5).**Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($49.997.620),** amparado por el CDP No. 2026000066 de 29 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA VIGENCIA

2026, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EMPOAGUAS E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA - PRESUPUESTO				
ITEM	DETALLE	CANT	PAPELERIA MIS TAREAS MARIA ALEJANDRA LOPEZ GARAVITO	
			V/U	V/T
1	CINTA DE ENMASCARAR 12X 40 12MM X UNIDAD	10	$ 8.200	$ 82.000
2	CARPETAS CUATRO ALETAS 69.5 X69.5 LIBRE DE ACIDO X UNIDAD	2500	$ 3.920	$ 9.800.000
3	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO #12 X CAJA DE 20 UNIDADES	700	$ 9.800	$ 6.860.000
4	CLIPS METALICOS STANDAR X CAJA X 100 UNIDADES	22	$ 7.210	$ 158.620
5	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO X PAQUETE FL-148	30	$ 9.000	$ 270.000
6	LIGAS PAQUETE X 100	15	$ 14.800	$ 222.000
7	LAPIZ DE MINA NEGRA CAJA X 12 UNIDADES	10	$ 20.000	$ 200.000
8	LAPIZ DE MINA ROJA CAJA X 12 UNIDADES	10	$ 20.000	$ 200.000
9	LAMPARA DETECTORA DE BILLETES FALSOS	1	$ 50.000	$ 50.000
10	RESALTADORES VERDES X 12	2	$ 45.000	$ 90.000

11	RESALTADORES AMARILLOS X 12	2	$ 45.000	$ 90.000
12	RESALTADORES ROSADOS X 12	2	$ 45.000	$ 90.000
13	SHARPIE X 12 NEGRO	2	$ 55.000	$ 110.000
14	ESFEROS NEGROS X 12	30	$ 15.000	$ 450.000
15	SACAPUNTAS X 12	8	$ 35.000	$ 280.000
16	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	15	$ 20.000	$ 300.000
17	TIJERA GRANDE DE ESCRITORIO EN ACERO INOXIDABLE CON MANGO PLASTICO.	15	$ 30.000	$ 450.000
18	PISTOLAS DE SILICONA	10	$ 50.000	$ 500.000
19	PAPEL KIMBERLY X 50	10	$ 30.000	$ 300.000
20	LIBROS DE ACTAS X 100 FOLIOS OFICIO PASTA DURA X UNIDAD	30	$ 22.000	$ 660.000
21	SET DE PINCELES SINTÉTICOS X 12 UNDS ANGULARES UNICOLOR	3	$ 30.000	$ 90.000
22	RESMA DE PAPEL OFICIO CAJA X 10 UNIDADES	20	$ 365.000	$ 7.300.000
23	RESMA DE PAPEL CARTA CAJA X 10 UNIDADES	60	$ 315.000	$ 18.900.000
24	SILICONA BARRA GRUESA 11.2 X 300MM X 25 UNIDADES	5	$ 40.000	$ 200.000
25	COCEDORAS GRANDES	10	$ 25.000	$ 250.000
26	SELLOS EMPOAGUAS (ABONADO)	6	$ 50.000	$ 300.000

27	SELLOS EMPOAGUAS (CANCELADO)	5	$ 43.000	$ 215.000
28	CALCULADORAS PARA OFICINA	6	$ 40.000	$ 240.000
29	PAPEL FOAMI VARIOS COLORES X PLIEGO	20	$ 17.000	$ 340.000
30	SEPARADORES DE FLECHA X PAQUETE X 10	50	$ 20.000	$ 1.000.000
VALOR TOTAL				**$ 49.997.620**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista, Suministrar los siguientes elementos:

ESPECIFICAS:

- Hacer entrega a la Empresa de los bienes conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en el contrato.
- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

GENERALES:

- Entregar los bienes en el almacén de la empresa contratante ubicada en la calle 19 No. 19D - 55 Barrio el Modelo de San José del Guaviare.
- De presentarse durante el proceso de entrega y revisión, algún defecto en los elementos de papelería y materiales de oficina entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.
- Cumplir con los tiempos de las garantías técnicas de los bienes en tiempo y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta técnica.
- El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
- El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
- El contratista deberá cumplir ampliamente con la idoneidad el objeto y las obligaciones del presente contrato.

- El contratista podrá coordinar con el supervisor del contrato las actividades según el cronograma del contrato sin que ello implique subordinación laboral.
- El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
- El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse por su propia culpa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

- Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
- Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato
- Cubrir el costo de envío de los dos fotómetros en el tramo San José - Bogotá

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($49.997.620),** La Empresa EMPOAGUAS E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma: el 100% del valor del contrato, una vez se cumpla con la ejecución del mismo, previa presentación de los siguientes documentos:

a).Factura de venta original o cuenta de cobro.
b).Pago de seguridad social.
c)Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
d).Certificado de entrada a almacén.

PARÁGRAFO.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000066 de 29 de enero de 2026, expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente Administrativa Y Financiera** de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio. **2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un (01) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto

también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del

mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Contratante

Mª Alejandra López G.
MARIA ALEJANDRA LOPEZ GARAVITO
Contratista

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz– Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo